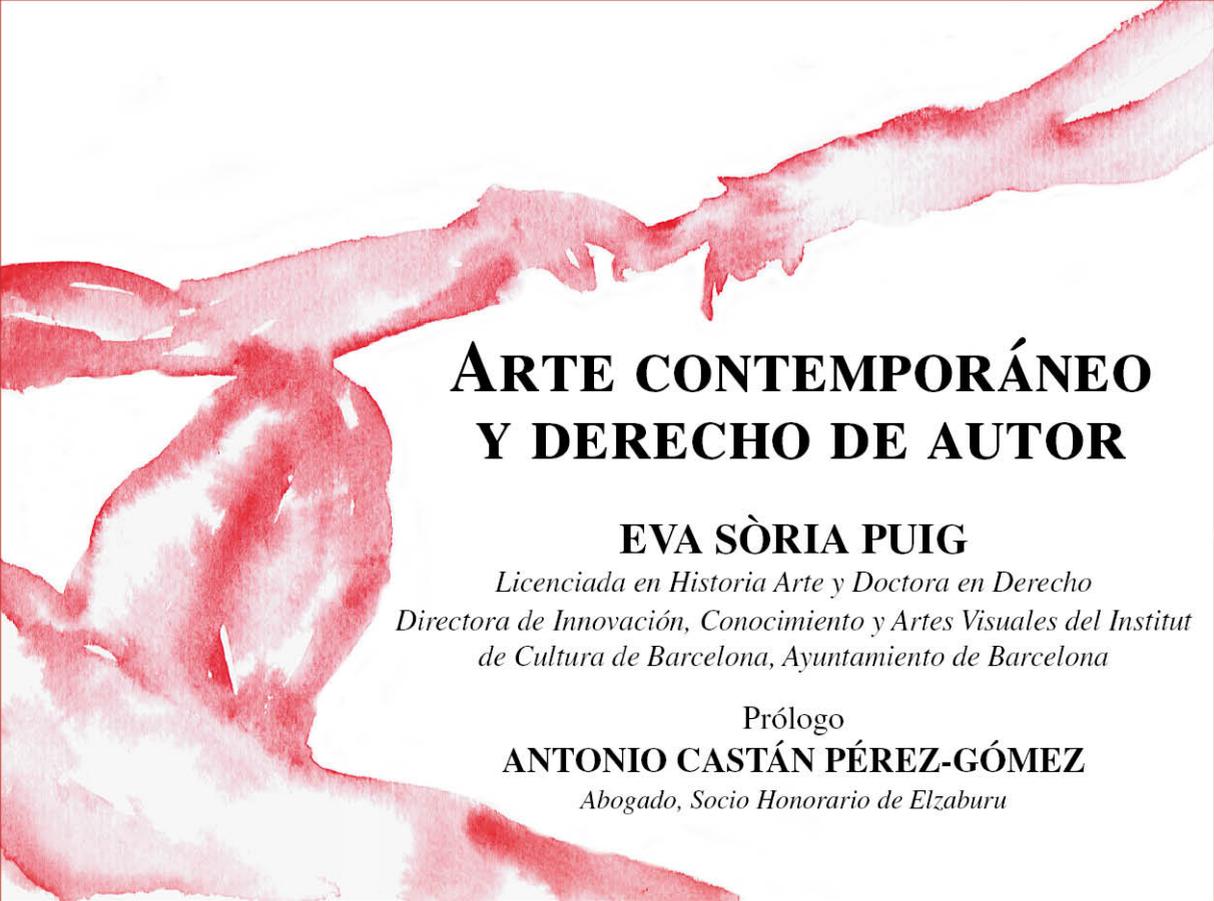


COLECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL



**ARTE CONTEMPORÁNEO  
Y DERECHO DE AUTOR**

**EVA SÒRIA PUIG**

*Licenciada en Historia Arte y Doctora en Derecho  
Directora de Innovación, Conocimiento y Artes Visuales del Institut  
de Cultura de Barcelona, Ayuntamiento de Barcelona*

Prólogo

**ANTONIO CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ**

*Abogado, Socio Honorario de Elzaburu*



**REUS**  
EDITORIAL

**ASEDA**

## COLECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

### TÍTULOS PUBLICADOS

- Nuevas Tecnologías y Propiedad Intelectual**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (1999).
- Las obligaciones del editor en el contrato de edición literaria**, *Miguel L. Lacruz* (2000).
- Obra plástica y Derechos de autor**, *Jorge Ortega Doménech* (2000).
- Diccionario de Propiedad Industrial e Intelectual. Español / Francés / Español**, *Ángeles Sirvent y otras* (2000).
- Contratos en torno a la edición**, *María Serrano Fernández* (2001).
- Las obras audiovisuales. Panorámica jurídica**, *Nazareth Pérez de Castro* (2001).
- Creaciones audiovisuales y Propiedad Intelectual. Cuestiones puntuales**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2001).
- Contrato de merchandising y Propiedad Intelectual**, *Susana Navas Navarro* (2001).
- El derecho sui generis del fabricante de bases de datos**, *Miguel Ángel Bouza* (2001).
- Bibliografía española sobre Propiedad Intelectual 1987-2000**, *César Iglesias* (2002).
- Las obligaciones del editor musical**, *Miguel Ángel Encabo Vera* (2002).
- Protección de la Propiedad Intelectual**, *José-Antonio Vega Vega* (2002).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2001**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2002).
- Estudios completos de Propiedad Intelectual**, *Carlos Rogel Vide* (2003).
- El contrato de representación teatral**, *Luis Felipe Ragel Sánchez* (2003).
- Obras musicales, compositores, intérpretes y nuevas tecnologías**, *Raquel de Román Pérez* (2003).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2002**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2003).
- En torno a los derechos morales de los creadores**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2003).
- Obligaciones del autor en el contrato de edición**, *Pedro Álvarez de Benito* (2003).
- Leyes, actos, sentencias y propiedad intelectual**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2004).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2003**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2004).
- Interpretación y autoría**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2004).
- Remuneración del autor y comunicación pública**, *Sara Martín Salamanca* (2004).
- Diccionario de Propiedad Intelectual. Español / Inglés / Español**, *César Iglesias Rebollo, María González Gordon* (2005).
- La duración de la propiedad intelectual y las obras en dominio público**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2005).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2004**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2005).
- Propiedad intelectual, derechos fundamentales y propiedad industrial**, *César Iglesias Rebollo (Coord.)* (2005).
- Arquitectura y Derechos de Autor**, *Jorge Ortega Doménech* (2005).
- Créditos y Deudas de los Autores –Especial referencia a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal–**, *Susana Navas Navarro* (2005).
- La hipoteca de Propiedad Intelectual**, *Andrés Domínguez Luelmo* (2006).
- Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen II**, *Carlos Rogel Vide* (2006).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2005**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2006).
- Los límites del Derecho de Autor**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2006).
- Estudios de derecho de autor y derechos afines**, *Ricardo Antequera Parilli* (2007).
- Administraciones públicas y propiedad intelectual**, *Eduardo Serrano Gómez (Coord.)* (2007).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2006**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2007).

**Sujetos del derecho de autor**, *César Iglesias Rebollo (Coord.)* (2007).

**Reformas recientes de la Propiedad Intelectual**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2007).

**El Droit de Suite de los artistas plásticos**, *Elena Vicente Domingo* (2007).

**El Registro de la Propiedad Intelectual**, *Eduardo Serrano Gómez (Coord.)* (2008).

**La Ley del Cine y el Derecho de Autor**, *César Iglesias Rebollo (Coord.)* (2008).

**Manual de Derecho de autor**, *Carlos Rogel Vide y Eduardo Serrano Gómez* (2008).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2007**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2008).

**Fotografía y Derecho de autor**, *María Serrano Fernández (Coord.)* (2008).

**Nuevas fronteras del objeto de la Propiedad Intelectual. Puentes, parques, perfumes, senderos y embalajes**, *Luis A. Anguita Villanueva y Héctor S. Ayllón Santiago* (2008).

**Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen III**, *Carlos Rogel Vide* (2009).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2008**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2009).

**El plagio y otros estudios sobre derecho de autor**, *Antonio Castán* (2009).

**Ingeniería y Propiedad Intelectual**, *María Teresa Carrancho, Elena Vicente y Raquel de Román (Coords.)* (2009).

**Diccionario de Propiedad Intelectual e Industrial. Alemán / Español / Alemán**, *Clara Ruipérez de Azcárate* (2010).

**El flamenco y los derechos de autor**, *Margarita Castilla (Coord.)* (2010).

**Siete estudios sobre el derecho de autor y la Propiedad Intelectual**, *Joaquín J. Rams Albesa* (2010).

**Cuestiones actuales de la Propiedad Intelectual, Premio Aseda 2010**, *Jorge Ortega (Coord.)* (2010).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2009**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2010).

**Cultura popular y Propiedad Intelectual**, *Caridad Valdés y Carlos Rogel (Directores)* (2011).

**El derecho de comunicación pública directa**, *Héctor S. Ayllón Santiago* (2011).

**Ideas, bocetos, proyectos y derecho de autor**, *Carlos Rogel y Concepción Sáiz (Directores)* (2011).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2010**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2011).

**Derechos de la personalidad y derechos morales de los autores**, *Rafael Roselló Manzano* (2011).

**Derechos intelectuales y derecho a la imagen en la Jurisprudencia comparada**, *Ricardo Antequera Parilli* (2012).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2011**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2012).

**Museos y Propiedad Intelectual**, *Carlos Rogel y Andrés Domínguez (Directores)* (2012).

**Obras originales de autoría plural**, *Caridad Valdés y Carlos Rogel (Directores)* (2012).

**Las obras del espíritu y su originalidad**, *Clara Ruipérez de Azcárate* (2012).

**Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen IV**, *Carlos Rogel Vide* (2013).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2012**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2013).

**El derecho de autor en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo**, *Jorge Ortega Doménech* (2013).

**Bibliografía sobre Propiedad Intelectual 2001-2011**, *César Iglesias Rebollo* (2013).

**Periodismo y derecho de autor**, *Miguel Ángel Encabo Vera (Coord.)* (2013).

**En torno a la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual**, *Luis Antonio Anguita Villanueva (Coord.)* (2013).

**Propiedad intelectual en el siglo XXI: nuevos continentes y su incidencia en el derecho de autor**, *Isabel Espín Alba (Coord.)* (2014).

**Constitución y propiedad intelectual**, *Luis Antonio Anguita Villanueva (Coord.)* (2014).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2013**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2014).

**El derecho de transformación de las obras del espíritu**, *Héctor Ayllón Santiago* (2014).

**Obras inéditas, anónimas, seudónimas, póstumas y huérfanas**, *Eduardo Serrano Gómez (Coord.)* (2014).

**Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen V**, *Carlos Rogel Vide* (2015).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2014**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2015).

**Estados civiles y derechos de autor**, *Teresa Carrancho Herrero y Elena Vicente Domingo (Coords.)* (2015).

**Estudios sobre derechos de Propiedad Intelectual**, *Miguel Ángel Encabo Vera* (2015).

**El derecho de compensación equitativa por copia privada, un debate abierto en la Jurisprudencia**, *Javier Avilés García* (2015).

**Prestadores de servicios de internet y alojamiento de contenidos ilícitos**, *Miguel Ortega Ruiz* (2015).

**La sucesión *post mortem auctoris* de los derechos morales**, *Marta Madriñán Vázquez* (2015).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2015**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2016).

**Artes escénicas y derechos de autor**, *Cristina Soler Benito* (2016).

**Tensiones entre la propiedad intelectual y la propiedad ordinaria**, *Luis Antonio Anguita Villanueva (Coord.)* (2016).

**Derecho Público y Propiedad Intelectual: su protección en Internet**, *Moisés Barrio Andrés* (2017).

**Estudio de los límites a los derechos de autor desde una perspectiva de derecho comparado. Reproducción, préstamo y comunicación pública en bibliotecas, museos, archivos y otras instituciones culturales**, *María Serrano Fernández (Coord.)* (2017).

**Alta cocina y derecho de autor**, *Santiago Robert Guillén* (2017).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2016**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2017).

**Cuestiones de derecho de autor en la Unión Europea**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2017).

**La difusión en Internet de contenidos sujetos al derecho de autor**, *David Mallo Montoto* (2018).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2017**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2018).

**Propiedad intelectual e industrial, conexiones y puntos de encuentro**, *Caridad del Carmen Valdés Díaz (Coord.)* (2018).

**Propiedad intelectual y bibliotecas: una revisión crítica**, *María Serrano Fernández (Coord.)* (2018).

**Nuevos desafíos para el derecho de autor. Robótica, Inteligencia artificial, Tecnología**, *Susana Navas Navarro (Directora)* (2019).

**Medios de comunicación, contenidos digitales y derecho de autor**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2019).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2018**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2019).

**Derechos morales de los creadores. Características, ámbito y límites**, *Carlos Rogel (Coord.)* (2019).

**Interoperabilidad, Internet de las cosas y Derecho de autor**, *Begoña González Otero* (2019).

100. **Bases para una reforma de la Ley de Propiedad Intelectual**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2019).
101. **Competencias estatales y autonómicas en materia de propiedad intelectual**, *José Antonio Vega Vega* (2020).
102. **Anuario de Propiedad Intelectual 2019**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2020).
103. **Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen VI**, *Carlos Rogel Vide* (2021).
104. **Las obras derivadas**, *Carlos Rogel Vide y Caridad Valdés (Coords.)* (2021).
105. **Manual de Derecho de autor**, *Carlos Rogel Vide, Eduardo Serrano Gómez y Miguel L. Lacruz Mantecón* (2.<sup>a</sup> edición, 2021).
106. **Anuario de Propiedad Intelectual 2020**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2021).
107. **Inteligencia artificial y Derecho de autor**, *Miguel L. Lacruz Mantecón* (2021).
108. **Las entidades de gestión de la propiedad intelectual**, *José Antonio Vega Vega* (2022).
109. **Los derechos de autor de los humanoides en un mundo global e interconectado**, *Miguel Ortego Ruiz* (2022).
110. **Anuario de Propiedad Intelectual 2021**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2022).
111. **Protección jurídica del software**, *Marco Antonio Mariscal Moraza* (2022).
112. **Arte urbano, propiedad intelectual y propiedad industrial**, *Luis Antonio Anguita Villanueva y Maria Raquel Guimarães (Coordinadores), Jorge Ortega Doménech (Revisor de textos)* (2022).
113. **Obras arquitectónicas y propiedad intelectual**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2023).
114. **El contrato de gestión de los derechos de autor**, *José Antonio Vega Vega* (2023).
115. **Anuario de Propiedad Intelectual 2022**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2023).
116. **Arte contemporáneo y derecho de autor**, *Eva Sòria Puig* (2023).

COLECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Director: CARLOS ROGEL VIDE

Catedrático de Derecho Civil  
Universidad Complutense de Madrid

---

# ARTE CONTEMPORÁNEO Y DERECHO DE AUTOR

Eva Sòria Puig

*Licenciada en Historia Arte y Doctora en Derecho.  
Directora de Innovación, Conocimiento y Artes Visuales del Institut de  
Cultura de Barcelona, Ayuntamiento de Barcelona*

Prólogo

Antonio Castán Pérez-Gómez

*Abogado, Socio Honorario de Elzaburu*

**REUS**  
EDITORIAL

Madrid, 2023

© Editorial Reus, S. A.  
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid  
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54  
Fax: (34) 91 445 11 26  
reus@editorialreus.es  
www.editorialreus.es

© Wilfredo Prieto García, Joan Fontcuberta, Dan Flavin, Lawrence Weiner,  
Sol Lewitt, Maria Eichhorn, Santiago Sierra, Antoni Abad, Succession Brancusi –  
All rights reserved, Estate of Robert Rauschenberg/VAGA, New York, The Estate of  
Yves Klein c/o, Association Marcel Duchamp, The Heartfield Community of Heirs,  
Estate of Roy Lichtenstein, Studio lost but found, 2023. The Andy Warhol Foundation  
for the Visual Arts, Inc., VEGAP, Barcelona, 2023.

© Sucesión Pablo Picasso. VEGAP, Madrid, 2023.

1.ª edición REUS, S.A. (2023)  
ISBN: 978-84-290-2791-4  
Depósito Legal: M 29776-2023  
Diseño de portada: Lapor  
Impreso en España  
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.  
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

## PRÓLOGO

El libro que me ha sido dado prologar es el libro que a cualquier apasionado del Derecho de Autor le hubiese gustado escribir. Digo escribir, antes que publicar, porque tengo para mí que la dicha que encierra esta obra reside en el placer de dedicar años de investigación al fenómeno del Arte contemporáneo tomando como pretexto las vicisitudes de la propiedad intelectual.

Que el resultado de ese trabajo vea la luz en forma de libro impreso es algo que nos beneficia a todos, además de a su autora, y que nos deja con ese sentimiento de saludable envidia y de rendida admiración. Por mucho que sea el placer que la lectura de sus páginas nos depara, no podemos dejar de imaginar cuánto habríamos disfrutado de haber sido capaces de escribirla. Pero no seamos ingenuos.

Analizar los retos que para el Derecho de Autor suponen corrientes artísticas tan desconcertantes como el apropiacionismo sólo está al alcance de alguien cuya trayectoria vital está ligada al mercado del Arte, que comprende y habla el mismo idioma que los artistas y que puede asomarse a las cuestiones jurídicas que se suscitan sin prejuicios ni complejos. Nadie como Eva Soria Puig para afrontar ese desafío.

En efecto, sin caer en la reseña apologética ni en la adulación (que no dejan de ser pecados veniales lógicos y legítimos en el quehacer de cualquier prologuista) hay que traer a colación algunos de los hitos en la trayectoria de Eva Soria Puig que revelan y enfatizan su auctoritas para escribir este libro.

Licenciada en Historia del Arte (Universitat Autònoma de Barcelona, 1997) y en Restauración de Pinturas (Palazzo Spinelli, Florencia, 1995), Eva Soria Puig ha trabajado de restauradora de arte en Barcelona y en San Francisco; ha sido durante 14 años coordinadora de Artes Visuales, Arquitectura y Diseño en el Institut Ramon Llull (un consorcio de la

Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona); y mantiene en la actualidad el cargo de Directora de Innovación, Conocimiento y Artes Visuales del Institut de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona.

Durante sus estudios de conservación de obras de arte fueron tantas y tan apasionantes las interrogantes jurídicas que salían a su encuentro, que Eva Soria Puig decidió estudiar la carrera de Derecho al más puro estilo norteamericano: cursando un Graduate Degree y acabando su Juris Doctor Degree en San Francisco (Golden Gate University, California, 2003) en la especialidad de Propiedad Intelectual y Derecho Internacional. Asombra saber que la autora de este libro hizo sus prácticas en la UNESCO trabajando para la International Standards Section en la elaboración del Tratado del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, así como en la California Lawyers for the Arts, una organización sin ánimo de lucro que presta asesoramiento a los artistas en toda clase de aspectos legales.

Desde entonces Eva Soria Puig ha combinado su experiencia laboral en el campo de la gestión pública del Arte con su actividad docente en la UOC, donde imparte la asignatura de propiedad intelectual. ¡Qué lujo para un alumno contar con una profesora de tan rico bagaje!

El libro «Arte Contemporáneo y Derecho de Autor» no es, sin embargo, un ejercicio de estilo o un ensayo del género memorialista jalonado de episodios biográficos o anécdotas relacionadas con el oficio de su autora. Es una obra científica donde lo jurídico emerge como contrapunto a la hora de conciliar las corrientes artísticas con los postulados inherentes a la propiedad intelectual.

De hecho estamos ante una tesis doctoral leída en febrero de 2021 que fue galardonada con el anhelado cum laude por un tribunal felizmente dotado del don de la hibridez: de un lado, juristas de tanto relieve en nuestra especialidad como Raquel Xalabarder (Catedrática de Derecho de Autor en la UOC) o Fernando Bondía (Catedrático de Derecho Civil en la Universidad Carlos III); pero de otro, por expertos del mundo del Arte como Gerard Vilar, Catedrático de Estética y Teoría de las Artes en la UAB. Cabe imaginar que todos, salvo la víctima, disfrutaron abiertamente de la oportunidad de analizar y debatir un tema tan fascinante.

Y es que en este trabajo Eva Soria Puig se enfrenta a dos movimientos artísticos de difícil encaje entre los mimbres del Derecho de Autor: el arte conceptual y el apropiacionismo. Desde que Marcel Duchamp decidiera colgar un urinario de la pared y ponerle título a la obra (la célebre «*Fountain*») los caminos del Arte han pasado de la evolución a la revolución para acabar en una sorprendente deconstrucción que a los ojos de cualquier profano supera todo lo imaginable.

Un tiburón auténtico suspendido en formol con el deslumbrante título «The Physical Impossibility of Death in the Mind of Someone Living» (Demian Hirst, 1991); un fluorescente amarillo instalado en una pared a 45 grados del suelo bajo el sugestivo título «Diagonal of Personal Ecstasy» (Dan Flavin, 1963); una cama desecha y desordenada que lleva por título un sucinto «The Bed» (Tracey Emin, 1999); una pintura sobre tela que consiste simplemente en un lienzo blanco con las palabras «Pure Beauty» (John Baldessari); un número variable de espejos dispuestos en la pared de un museo (Michael Baldwin), los embalajes de Christo y Jean Claude... Nada queda fuera de la lupa y escrutinio de la autora, que se desenvuelve con naturalidad en el análisis de las formas de expresión más rocambolescas.

Los Googleramas de Joan Fontcuberta (obras elaboradas con cientos de imágenes tomadas de internet aleatoriamente y reorganizadas a través de un programa informático de freeware que forma nuevas fotografías); el dibujo de Willem de Kooning borrado y expuesto como su propio trabajo por otro reconocido artista de su generación con el título «Erased de Kooning Drawing» (Robert Rauschenberg, 1953); los restos de un cuerpo humano enterrados en un punto indeterminado del parque del Walker Art Center de Minneapolis en Estados Unidos sin ningún tipo de tumba o lápida, cuyas coordenadas están indicadas en un certificado expuesto en el museo (Kris Martin, 2009); las instalaciones con elementos efímeros que se degradan con el tiempo de Félix González-Torres; el «vaso de agua medio lleno» de Wilfredo Prieto, que consiste exactamente en lo que el título describe, un vaso de agua a medio llenar.

Todas estas obras presentan como denominador común que son formas de expresión artística cuya realidad choca frontalmente con los pilares más elementales del Derecho de Autor: la obra es la idea o el concepto antes que su expresión; carecen de soporte tangible, hasta el punto de que se habla de la «desmaterialización» del Arte; incorporan sin ningún pudor obras ajenas y su artífice se precia de hacerlo; incluso no es claro que tengan propiamente un autor. Pensemos en la obra «Cómo atrapar el universo en una telaraña» de Tomás Sarraceno: una instalación en la que el artista se sirve de 7.000 arañas que vivieron durante seis meses en una de las salas del Museo de Arte Moderno de Buenos Aires para tejer una red de gigantescas telarañas. ¿Habrá que reconocer la condición de autores a tan hacendosos artrópodos?

La noción de obra intelectual, el requisito de la originalidad, el alcance de la infracción y la posible aplicación de los límites, son los hilos conductores sobre los que se vertebra el análisis jurídico de Eva Soria Puig

a partir de testimonios de los artistas, de jurisprudencia de varios países o de la opinión de la doctrina más autorizada.

Pero el libro no se queda en los lindes de una exposición teórica y aséptica de ejemplos y problemas, sino que se adentra en la propuesta de arriesgadas fórmulas de solución. Sin ánimo de caer en un spoiler —el prólogo no puede en ningún caso reemplazar la lectura de la obra salvo que el prologuista se llame Jorge Luis Borges—, Eva Soria Puig defiende que aquellas manifestaciones del arte conceptual que no encuentran protección bajo el concepto tradicional de obra puedan buscar cobijo en los meandros de los derechos conexos; y en el caso, más extremo todavía, del apropiacionismo, a la autora no le duelen prendas en postular una interpretación flexible de los límites en sintonía con la regla de los tres pasos.

Estas propuestas, que pudieran estar reñidas con los fundamentos del Derecho de Autor más ortodoxo, no desentonan con el contexto del que el libro trae causa. Es un lugar común que el Arte necesita de revulsivos periódicos que sacudan los cimientos de la tradición más recalitrante para encontrar nuevas formas de expresión. Ruptura, transgresión, provocación, son atributos saludables de cualquier artista innovador siempre que no constituyan una pose o respondan a operaciones de mercadotecnia.

Al Derecho de autor no le corresponde juzgar esas corrientes artísticas, pero sí examinarlas bajo el filtro de los postulados canónicos sobre los que se asienta la disciplina. Sin embargo, si nos dejamos arrastrar por encorsetamientos ancestrales es posible que nunca la propiedad intelectual se amolde a los nuevos movimientos, que nunca ofrezca una fisonomía contemporánea, que siempre se encuentre a remolque de reformas pendientes o por venir. Quizás los juristas tengamos que empezar a imitar esa actitud vital de ciertos artistas de vanguardia: desacralizar la tradición, sin despreciarla, para encontrar nuevos caminos. Solo así seremos capaces, parafraseando a la autora, de conectar jurídicamente con el Arte.

Siempre he pensado que para entender el Derecho de Autor y mostrarse sensible hacia los postulados de sus titulares es imprescindible amar la Cultura, conocer el valor de la creación, ser conscientes de la deuda de gratitud que tenemos hacia los artistas por tantos momentos de emoción estética, sensorial, intelectual que nos deparan sus obras. Nunca devolvemos a los creadores tanto como de ellos recibimos.

El libro que el lector tiene en sus manos es un ejemplo de investigación jurídica hecha por alguien que ama el Arte, que comprende a los artistas y que conoce a fondo los intereses que convergen en esa industria cultural. Al mismo tiempo, el resultado de ese análisis revierte a los artistas en forma de soluciones. No parece que se pueda pedir más. O tal vez sí... ..

Esta obra no puede ser sino un primer capítulo que presagia secuelas prometedoras. El Arte, desde el conceptualismo y el apropiacionismo, no ha dejado de evolucionar. La irrupción de la Inteligencia Artificial, con la experiencia creadora de obras de arte desde la robótica, ya puso a prueba no pocas convicciones. En nuestros días, la aparición de los NFT (Non-Fungible Token) con su insólito modelo de hacer caja (v.g. el British Museum con Turner) mediante la venta certificada de archivos digitales de obras de arte, representa otra vuelta de tuerca en el peregrinar del Derecho de Autor por terrenos pantanosos.

Quiero pensar que Eva Soria Puig cogerá el guante que se le tiende y sabrá deleitarnos pronto con una continuación de esta obra en forma de Segunda Temporada. Eso sí, para el caso de que tengamos que lidiar con arañas en una exposición, por favor ¡que sean digitales!

Antonio CASTÁN

## AGRADECIMIENTOS

A Raquel Xalabarder, catedrática de propiedad intelectual de la UOC, a quien admiro profundamente y es mi referente en este fascinante mundo de la propiedad intelectual. A Gerard Vilar, catedrático de Estética de la *Universitat Autònoma de Barcelona*, que me enseñó a pensar sobre el sentido del arte en mis primeros años en la *Universitat Autònoma de Barcelona*, y a Fernando Bondía, catedrático de Derecho Civil de la Universidad Carlos III de Madrid, que junto a Raquel y a Gerard aceptó formar parte del tribunal de mi tesis doctoral.

A Juan Carlos Gavara de Cara, catedrático de Derecho Constitucional de la *Universitat Autònoma de Barcelona*, mi director de tesis, por su paciencia, confianza y dedicación.

A Carlos Rogel, mi editor, por su paciencia esperando la versión definitiva de este libro.

A mi padre, que, aunque no lo sepa, me dejó incrustada la vocación de jurista. Él vio el inicio de esta aventura y aunque ya no pueda tener este libro en sus manos continúa guiándome y acompañándome en todos los momentos importantes.

A mi familia, especialmente a mis niños. A Roc, el mayor, por entender perfectamente qué significaba esta investigación para mí y ayudarme con sus hermanos pequeños sin que nadie se lo pidiera. A Teo y a Noa por convivir con ese ente invisible, «la tesis», con quien se quedaba hasta tarde siempre su mamá. A Hugo, por su apoyo y por todas las veces que ha tenido que llevar solo los niños al cole, a la playa, al parque o a jugar en la plaza.

A mi madre y mi hermano por creer en mí.

A todos los miembros y compañeros de ALADDA por todas las veces que no me preguntaron si ya había acabado la tesis.

A todos los comisarios, críticos, galeristas, directores de museo y demás personas del mundo del arte contemporáneo por toda la informa-

ción que me han proporcionado sobre sus problemas y fricciones con el derecho de autor y por los muchos documentos que me han dejado consultar. Y entre todos ellos, un agradecimiento especial a Roser Figueres, de la colección Cal Cego y a Anna Borrell del MACBA.

A todos los artistas a quien admiro y respeto profundamente por haber escogido un camino difícil, por su clarividencia e y por hacer que el mundo sea cada día un lugar mejor.

Y finalmente, al imprescindible Profesor Ramon Casas, que fue mi mentor en tantos momentos de dudas, por sus sabios y generosos consejos y por transmitirme confianza cuando lo necesitaba. Ramón nos dejó a muchos huérfanos de su sabiduría y generosidad. Esto es para ti.

## PREÁMBULO



Título: «Políticamente correcto». Autor: Wilfredo Prieto. Fecha: 2008. Técnica: Sandía, dimensiones variables. Copyright© Yasushi Ichikawa. Edición de 1 más prueba de artista. Colección privada.

Durante mi carrera profesional he tenido la oportunidad de conocer muy cerca a artistas visuales de varios países del mundo, y como jurista, nunca ha dejado de sorprenderme una cierta distancia, casi indiferencia, que percibía entre este colectivo de creadores de arte contemporáneo —sobre todo entre los más jóvenes— respecto a la Ley de Propiedad Intelectual. Si la Ley de Propiedad Intelectual fue creada, entre otros motivos, para ofrecer a los creadores un incentivo para enriquecer el mundo con sus creaciones, ¿por qué una gran parte de los artistas visuales contemporáneos no solo no pretenden ejercer los derechos que esta Ley les confiere, sino que, además, se alinean con las tendencias más críticas a los derechos de autor y perciben esta Ley como un obstáculo para desarrollar su obra?

El arte contemporáneo se manifiesta en una variedad infinita de expresiones. Los artistas contemporáneos crean obras artísticas origina-

# ÍNDICE

<b>PRÓLOGO</b> .....	7
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	13
<b>PREÁMBULO</b> .....	15
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	19
<b>CAPÍTULO 1. JUSTIFICACIÓN DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELLECTUAL Y LA DEFINICIÓN DEL ARTE</b> .....	29
1. El beneficio económico como el objetivo de la propiedad intelectual .....	31
2. La protección de los derechos morales .....	36
3. El equilibrio entre interés público y el monopolio del derecho de autor .....	37
4. ¿Protección de la creatividad o de la industria cultural? .....	39
5. El objetivo de la propiedad intelectual aplicado a las artes visuales .....	42
6. La definición de Arte en el Arte .....	43
7. El arte definido por la normativa arancelaria .....	48
<b>CAPÍTULO 2. EL ARTE CONCEPTUAL COMO OBJETO DEL DERECHO DE AUTOR</b> .....	55
1. El arte conceptual: introducción a su encaje con los derechos de autor .....	55
2. La evolución del arte conceptual .....	60
3. Marco jurídico: la aplicación del derecho de autor al arte conceptual. Definición del concepto de obra .....	71
3.1. La idea, su expresión en un soporte tangible o intangible y la eventual fijación en el arte conceptual .....	72
3.1.1. Idea y expresión en Tratados Internacionales .....	75
3.1.2. Idea y expresión en el Derecho de la Unión Europea .....	77
3.1.3. Jurisprudencia sobre idea y expresión en los estados de la Unión Europea .....	78
3.1.4. Idea v. expresión de la idea en Estados Unidos .....	86

3.2. El concepto jurídico de la originalidad y su encaje con el arte contemporáneo .....	95
3.2.1. Originalidad en Tratados Internacionales.....	97
3.2.2. Originalidad en el Derecho de la Unión Europea.....	97
3.2.2.1. Los ajustes a la noción de originalidad según la categoría de obra.....	101
3.2.3. Jurisprudencia sobre originalidad en los estados de la Unión Europea.....	104
3.2.4. Originalidad Estados Unidos.....	109
3.3. La opinión de la doctrina.....	112
4. La casuística del arte conceptual .....	116
4.1. Obras artísticas sin originalidad.....	116
4.1.1. La originalidad de las palabras en el lienzo «Pure Beauty», de John Baldessari.....	116
4.1.2. La originalidad de una superficie en blanco: «Gran error» de Ignasi Aballí.....	118
4.1.3. La originalidad escondida bajo la superficie: «Somebody» de Kris Martin .....	122
4.1.4. El apropiacionismo en el arte conceptual .....	124
4.1.5. El objeto común como obra .....	125
4.1.6. El vaso de agua medio lleno .....	127
4.2. Obras sin autor. La naturaleza y los animales como autores del objeto artístico.....	130
4.3. La desmaterialización de las obras de arte.....	132
4.3.1. El vacío o la negación como «obra artística» .....	132
4.3.2. La experiencia como obra .....	137
4.3.3. La obra imperceptible.....	139
5. Más allá del arte conceptual.....	142
6. La autorregulación: los contratos y certificados.....	143
7. Protección alternativa al derecho de autor.....	153
8. Reflexiones finales .....	156
8.1. La distancia entre la «obra artística» y la <i>obra</i> protegible por la Ley de Propiedad Intelectual. ....	156
8.1.1. La falta de definición de obra artística.....	159
8.1.2. La falta originalidad .....	162
8.1.3. La desmaterialización.....	163
8.1.4. La inexistencia de un autor .....	165
8.2. ¿Una exclusión intencionada?.....	169
8.2.1. Grupos de interés y modelo de negocio de las artes visuales.....	171
8.2.2. La pretensión del artista .....	173
8.2.3. ¿Es el tratamiento de las artes visuales en Ley de Propiedad Intelectual coherente con su objetivo? .....	174

8.3. Propuestas .....	174
8.3.1. Originalidad adaptada al arte. La falta de definición del arte en la Ley de Propiedad Intelectual.....	174
8.3.2. ¿Un derecho conexo del arte? .....	178
8.3.3. ¿A quién había que proteger, a la obra, al artista? .....	181
8.4. Reflexión final.....	182
<b>CAPÍTULO 3. EL ARTE APROPIACIONISTA COMO OBJETO DE DERECHOS DE AUTOR .....</b>	<b>185</b>
1. Introducción.....	185
2. Aproximación al arte apropiacionista .....	189
2.1. El arte apropiacionista y la crítica política.....	192
2.2. Apropiacionismo y pop art.....	195
2.3. El apropiacionismo como expresión artística».....	202
2.4. La década de los noventa.....	207
2.5. El siglo XXI.....	210
2.6. El apropiacionismo más allá de los Estados Unidos.....	216
3. Los límites a los derechos de autor .....	223
3.1. Los derechos fundamentales.....	227
3.2. Límites Cerrados.....	234
3.3. Sistemas de límites abiertos: la doctrina del <i>fair use</i> .....	250
4. Reflexion final.....	270
<b>CAPÍTULO 4. LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL. ¿UN MODELO EN CRISIS? .....</b>	<b>275</b>
1. Introducción.....	275
2. El cambio de paradigma y el «user generated content» (ugc) .....	277
3. Los usos tolerados pero infractores .....	284
4. La proliferación de organizaciones y entidades internacionales que abogan por una reforma de los derechos de autor.....	287
<b>CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES .....</b>	<b>291</b>
1. La desconexión entre la normativa y el arte contemporáneo .....	291
2. La inseguridad jurídica de los límites para artistas e instituciones...	291
3. La distancia entre la obra protegida y la obra artística .....	294
4. La diferencia entre los grupos de interés de las artes visuales y las otras disciplinas.....	296
<b>BIBLIOGRAFÍA CITADA .....</b>	<b>299</b>

Esta publicación está basada en la tesis doctoral «Arte Contemporáneo y Derechos de Autor» , de Eva Sòria Puig, que fue premiada con el Premio Extraordinario de Doctorado del curso académico 2020/21 del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona . En ella se abordan principalmente dos temas complejos y de difícil solución: Por un lado, el encaje del arte conceptual en el derecho de autor, y por otro, el dificultoso encaje que apropiacionismo artístico tiene en el marco jurídico de la Ley de Propiedad Intelectual. A lo largo de estas páginas, la autora da cuenta de una ingente cantidad de información, casos, sentencias y ejemplos del sector artístico que hacen de esta publicación una valioso estudio de esta materia, tanto en el marco jurídico europeo como en el estadounidense.

Se culmina este estudio jurídico con atrevidas propuestas de modificación del marco legislativo que podrían acortar la distancia entre las pretensiones del sector de las artes visuales y la que debería ser «su» Ley.

**Eva Sòria Puig** es Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Barcelona, con Premio Extraordinario de Doctorado y Cum Laude por su tesis «Arte Contemporáneo y Derechos de Autor» (2021); Master Oficial de Filosofía: Tendencias y Debates por la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad de Girona (2011), Juris Doctor por la Golden Gate University de San Francisco, California, con especialización en Propiedad Intelectual y Derecho Internacional y reconocimiento «Outstanding Achievement» (2003), Licenciada en Historia del Arte por la Universitat Autònoma de Barcelona (1997), y Diplomada en conservación de pinturas por el Palazzo Spinelli de Florencia (1995). Es especialista en gestión cultural, profesora colaboradora de la Universitat Oberta de Catalunya en la asignatura «Propiedad Intelectual» y des de 2021 ejerce de Directora de Innovación, Conocimiento y Artes visuales en el ICUB (Institut de Cultura de Barcelona) del Ayuntamiento de Barcelona. Es miembro de ALADDA, autora de varios artículos sobre arte y derecho, y ha impartido conferencias, ponencias y comunicaciones en las que intenta acercar el mundo del arte a los juristas y el mundo del derecho a los artistas y gestores culturales.